
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO

RESOLUCION N°	
351	/24

Montevideo, 23 de julio de 2024

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la funcionaria Alicia Ferreira contra la Resolución de este Consejo N° 523/23 de fecha 3 de octubre de 2023.

RESULTANDO: I) que, en virtud de dicho acto, se dispuso que *“el vínculo funcional que se mantiene con la Lic. Alicia Ferreira quedará extinguido el día 12 de octubre de 2023;*

II) que según consta en los registros de UTEC, la recurrente presentó escrito recursivo con fecha 20 de octubre de 2023, en la sede Montevideo de esta Universidad, reservándose el derecho a fundamentar el mismo;

III) que con fecha 16 de noviembre de 2023 la Asesoría Legal de UTEC produjo informe jurídico, por el que se recomienda dar vista a la recurrente a efectos de que ésta amplíe la fundamentación de su libelo recursivo, lo que fue efectivizado con fecha 30 de noviembre del mismo año;

IV) que, la recurrente presenta dicha ampliación vía correo electrónico con fecha 14 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO: I) que desde el punto de vista formal, los recursos fueron analizados en Informe de la Asesoría Jurídica de UTEC con fecha 15 de abril de 2024, concluyendo que: a) el acto recurrido fue dictado por el Consejo Directivo Central provisorio, jerarca máximo del Ente Autónomo de UTEC, por lo cual solo correspondería el recurso de revocación b) el acto administrativo fue notificado vía correo electrónico institucional el día 9 de octubre de 2023 y el recurso fue interpuesto por la recurrente el día 20 de octubre de 2023 por lo que se advierte, que fue interpuesto de manera extemporánea, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 317 de la Constitución correspondiendo darle tratamiento de petición calificada;

II) que, el mencionado Informe - desde el punto de vista sustancial - concluye que no se consideran de recibo los argumentos esgrimidos por la peticionante, por lo que se sugiere denegar la petición formulada;

III) que con fecha 31 de mayo de 2024 se procedió a dar vista a la peticionante, a fin de que formulara las consideraciones y observaciones que considerara pertinentes;

IV) que con fecha 13 de junio, se recibió un correo electrónico de su letrada patrocinante en el que se acusa recibo del Informe Legal y se expresa que no comparte la conclusión arribada en el mismo en cuanto a la extemporaneidad del recurso interpuesto;

V) que, la Sra. Ferreira no evacuó la vista conferida, ni aportó nuevos elementos que ameriten conmover las conclusiones arribadas en el informe jurídico mencionado;

VI) que, en su mérito, procede atender a la recomendación de la Asesoría Jurídica, denegando la petición formulada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

1°. Considerar extemporáneos los recursos presentados por la Sra. Alicia Ferreira, y, en consecuencia, darle el tratamiento de petición calificada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 318 de la Constitución de la República.

2°. Denegar la petición formulada por la Sra. Alicia Ferreira con fecha 20 de octubre de 2023 respecto a la Resolución del Consejo Directivo Central provisorio N° 523/23 de fecha 3 de octubre de 2023.

3°. Notificar a la recurrente y a su letrada patrocinante la presente resolución.

DocuSigned by:

3616680A4368455...

Andrés D. Gil
Consejero
Universidad Tecnológica

DocuSigned by:

B12B3FE1158A46B...

Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica

DocuSigned by:

5D779240B0CB4EE...

Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica